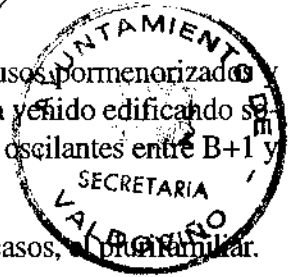


Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.93 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.94.

El Secretario:



Zona residencial de ordenación abierta.

Definición.

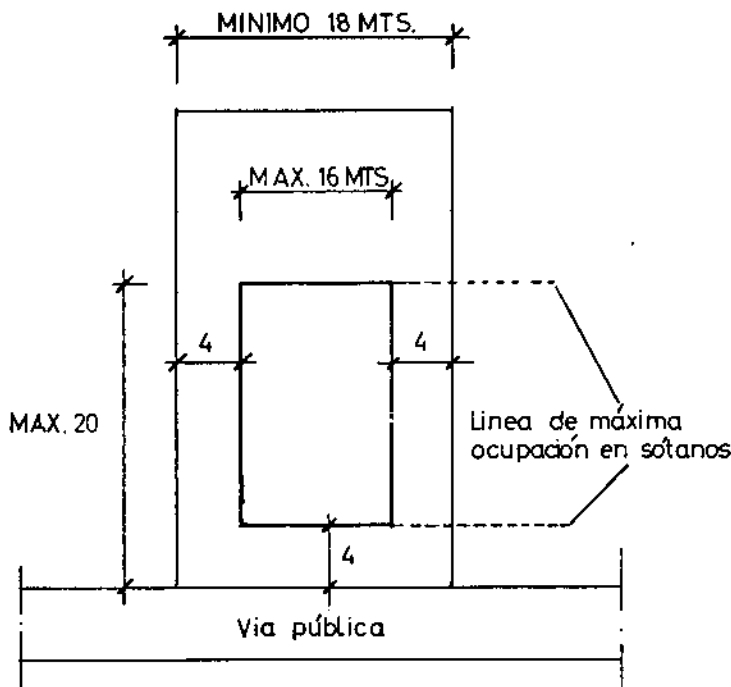
Comprende aquellas zonas del núcleo que aparecen en el plano de usos pormenorizado que, como consecuencia de dar frente a la carretera de Cedeira, se ha venido edificando sobre la parcela existente separándose de los linderos, pero con alturas oscilantes entre B+1 y B+3 plantas.

El uso de las edificaciones es tanto el unifamiliar como, en algunos casos, plurifamiliar.

Art. 121. Condiciones de la edificación.

Se propone edificación residencial de tipo abierto, con las siguientes condiciones:

1. Parcela mínima 600 m².
2. Frente mínimo de parcela 18 m.
3. Altura máxima 12 m. (B+3).
4. Aprovechamiento máximo 1 m²/m².
5. Separación a linderos 4 m.
6. Fondo máximo edificable 16 m.
7. Frente máximo edificable 16 m.
8. Separación mínima entre bloques 8 m.
9. Previsión de una plaza de aparcamiento por cada vivienda.
10. Otras condiciones.



Se permitirán vuelos de un metro sólo en el frente de fachada a la vía y en el opuesto.

El espacio libre de la parcela deberá destinarse a zonas ajardinadas, no admitiéndose edificaciones auxiliares.

Se permitirá el uso residencial unifamiliar y plurifamiliar, incluso en planta baja.

Se prohíbe expresamente la apertura de viales al margen de la ordenación propuesta por las Normas, salvo de servicio a garajes o edificación particular.

Se admiten sótanos o semisótanos que no excedan de la línea de la rasante 0,5 m. para aparcamiento de vehículos, que no excederán de la línea fijada en el esquema adjunto.

Se permite el uso bajo cubierta destinado a trasteros u otro tipo de instalaciones, no al de vivienda salvo que se vincule a la planta inferior como dúplex.



Zona de uso turístico-hotelero.

Art. 122. Definición y tipos.

Comprende los usos vinculados con la hostelería tales como cafés, bares, restaurantes, discotecas, etc., o los vinculados al alojamiento temporal de personas tales como hoteles, moteles, así como las instalaciones anejas complementarias.

Estas implantaciones se complementarán con la adecuada proporción de espacios libres, zonas verdes y espacio de aparcamiento.

Art. 123. Ambito de aplicación.

Las zonas que así aparecen definidas en el plano de Usos Pormenorizados.

Art. 124. Edificabilidad.

La edificabilidad bruta que se permite sobre la zona así delimitada es de $0,6 \text{ m}^2 / \text{m}^2$.

Art. 125. Altura de la edificación y número de plantas.

La altura máxima de la edificación, medida desde la rasante de la vía a la que de frente la parcela o el terreno natural, si la vía se encontrara en otro nivel, hasta la cara inferior de la cornisa será de 9 m.

El número máximo de plantas autorizadas será de bajo y dos plantas altas, autorizándose el sótano en las condiciones descritas de forma general en el Capítulo 2.

Art. 126. Ocupación máxima de parcela.

Será del 40%, debiendo ajardinar y urbanizar adecuadamente el resto de la misma. Se resolverán las necesidades de aparcamiento de forma adecuada.

En el plano de Alineaciones "Imagen Física" se ofrece una idea aproximada de posibles soluciones para dichas zonas.

No obstante, será con un proyecto específico de edificación y urbanización sobre la zona como se definirá definitivamente, proyecto que deberá dar un tratamiento a los aparcamientos y espacios libres aproximado al de la propuesta, y que garantizará la resolución de los problemas de aparcamiento intrínsecos a la actividad.

La composición de la edificación será libre y se regulará por las disposiciones sectoriales vigentes.

La parcela mínima para actuar es de 1.000 m^2 , y la separación a linderos será, como mínimo, 5 m.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.93 y refundado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.94.

El Secretario:





Zona de equipamientos públicos.

Definición y tipos.

Comprende todos aquellos suelos destinados a la localización de equipamientos comunitarios que han sido definidas en el núcleo de Atios, bien directamente o bien como resultado de las diferentes unidades de actuación previstas.

Sus aprovechamientos y características son, asimismo, de aplicación a suelos con éste fin existentes en otros núcleos.

Se diferencian, dentro de éste Capítulo, diversos tipos de equipamientos según su localización y uso.

a. Equipamiento litoral.

Se corresponde con aquellas zonas del borde litoral, dónde se establece una utilización de la zona para espacios libres, instalaciones deportivas al aire libre y áreas de aparcamiento vehicular.

Todas las actuales edificaciones existentes en la zona quedan declaradas fuera de ordenación.

Los actuales chiringuitos deberán ser sustituidos por otros más adecuados; su uso será provisional y siempre sujeto a la ordenación definitiva de la zona.

Esta se realizará de común acuerdo con Costas y a través de un Plan Especial de Ordenación.

En la zona inmediata al Castro Marítimo, de cesión obligatoria por los propietarios de las unidades de actuación número 1 y 2, se posibilitará la realización de miradores así como la necesaria conservación del Castro.

b. Equipamiento escolar-deportivo.

Vinculado a los terrenos inmediatos a las actuales instalaciones docentes, se propone la localización de espacios deportivos y posibles ampliaciones escolares.

c. Equipamientos socio-culturales.

El resto de los terrenos destinados a esos fines permitirán la acogida de cualquier tipo de equipamientos necesarios para el núcleo.

Dentro de éste epígrafe se contempla la posibilidad de localizar las instalaciones necesarias para la Guardia Civil.

La edificabilidad establecida para éste tipo de implantaciones es de $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$, (ver Capítulo 4, art. 38), que podrá incrementarse cuando el interés público social de la instalación así lo aconseje y la Corporación, por mayoría cualificada, así lo dictamine.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28/10/93 y refundido por el Pleno Municipal en sesión del 18/3/94.

El Secretario





Zona de industria.

Definición y objetivos.

Comprende aquellas piezas de suelo urbano dedicadas a ésta actividad y que las N.S.M. mantiene en su uso, al ser compatible con viviendas.

Trata asimismo de establecer las características de la parcelación y zonificación para los Planes Parciales Industriales que hubieran de redactarse sobre el suelo urbanizable o apto para urbanizar.

Art. 129. Condiciones de la edificación.

- Parcela mínima edificable: Superficie mínima 300 m².
- Ocupación de parcela : 80% en planta baja, 50% en planta alta.
- Altura máxima : 8 m.

Se podrá admitir, excepcionalmente, mayores alturas como consecuencia de razones técnicas derivadas del uso industrial en un 20% de la superficie de la factoría.

- Número máximo de plantas: Bajo y una.

Se tratará de encajar los posibles crecimientos industriales en el caso de instalaciones existentes, aún en el caso de haber agotado el aprovechamiento existente.

Art. 130. Alineaciones.

No es necesario mantener la alineación del vial pudiendo la fachada de la edificación situarse retranqueada. En ese caso, deberá deslindarse el espacio público del privado con elementos ajardinados y de aparcamiento que garanticen su integración en la zona.

Art. 131. Condiciones para la redacción de Planes Parciales.

- Edificabilidad. A efectos de la redacción de Planes Parciales se fija una edificabilidad bruta global de 0,6 m²/m².

La edificabilidad neta sobre parcela resultará de la ordenación propuesta.

- Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados. Las alineaciones las establecerá el Plan Parcial correspondiente. La separación de cierres será:

Al viario principal 10 m. a ejes.

Al viario local 5 m. a ejes

La edificación, a 3 m. de ellos.

Sobre éstas limitaciones prevalecerán las limitaciones impuestas por las reglamentaciones de carreteras estatales y autonómicas.

La separación a linderos privados será de 5 m., salvo que exista acuerdo entre propietarios inmediatos para realizar las industrias medianeras.

- Parcela mínima. Se fija como parcela mínima edificable la de 500 m², con una ocupación máxima del 60% de la parcela.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 23.10.02 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.04.

El Secretario:





Usos.

1. Los usos dominantes serán los de almacenamiento (depósito, guarda y distribución de productos) e industrias ligeras.
2. Se admiten como usos compatibles los de vivienda para guardas y conserjes de las oficinas, ligadas a las propias industrias y almacenes.
3. Los de equipamiento socio-cultural y deportivo, consecuencia del desarrollo del Plan Parcial.
4. Las zonas verdes y espacios libres.

Se resolverá el aparcamiento en el Plan Parcial de forma satisfactoria, teniendo en cuenta el Reglamento de Planeamiento y los posibles usos sobre la zona.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 25.10.93 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.94.

El Secretario:





Edificaciones existentes.

Art. 132. Definición.

Aquellos edificios que como consecuencia del proceso de desarrollo histórico de Atios han adquirido un volúmen, forma y ocupación de parcela que no encajan actualmente con las ordenanzas de edificación que se presentan, se consideran a todos los efectos fuera de ordenación. No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieran la higiene, ornato y conservación del inmueble. En casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de 15 años, a contar desde la fecha en que se pretendiese realizar.

Cuando la disconformidad con el planeamiento no impida la edificación en el mismo solar que ocupa el edificio, el propietario podrá demolerlo y reconstruirlo, con sujeción a dicho planeamiento.

CAMPINGS EXISTENTES.

Asimismo, y dentro de éste Capítulo, hay que considerar manteniendo su uso actual y los espacios libres existentes, las actuales instalaciones del Camping privado, dónde únicamente se autoriza la ampliación de sus instalaciones, pudiendo edificarse con un máximo de bajo y dos plantas en el borde inferior de las instalaciones.

El Camping Municipal se mantiene en su uso, posibilitando únicamente las edificaciones al servicio del mismo con la limitación de bajo y una planta.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.93 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión de 18.3.94.

El Secretario:





Art. 10. Unidades de Actuación.

Art. 133. Las unidades de actuación en suelo urbano.

En el apartado 9.2 y 9.2.1. de la Memoria se explicita la forma de gestión utilizada en suelo urbano, con respecto a las diferentes unidades de actuación que a los efectos se prevén, al mismo tiempo que se establece un listado de las unidades que se proponen.

En la presente Normativa, a través de fichas específicas, se establecen las distintas condiciones urbanísticas para su desarrollo.

Art. 134. Fichas de las unidades de actuación.

El modelo de ficha establecido está organizado de la siguiente forma:

0. Se localiza la unidad de actuación con la propuesta de ordenación que las N.S.M. establecen (puede apreciarse con mayor claridad en los planos 1:2.000 de Alineaciones o Imagen Final propuesta).

Al lado se indica el parcelario de la zona objeto de la actuación para conocer las posibles dificultades de gestión.

Las propuestas, en su diseño, tratan de producir "una especie" de reparcelación previa para que pueda abordarse con mayor facilidad.

1. Objetivo. Se establece el objetivo que persigue la ordenación.
2. Ordenanzas de aplicación. Se indican las ordenanzas que serían de aplicación para esa unidad.
3. Cesiones de suelo. Se establecen las cesiones obligatorias y su localización.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Suelo, las cesiones de terreno destinadas a dotaciones públicas serán las que se establezcan expresamente en las Normas Subsidiarias Municipales, o las que se determinen en los futuros Planes Especiales de Reforma Interior que para éstos efectos sean aprobados.

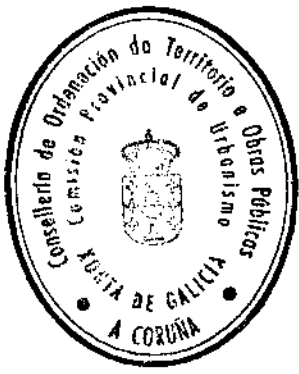
4. Tipo de gestión. Sistema de actuación. Se indica la gestión que parece más útil.
5. Observaciones. Pretende mostrar, en alguno de los casos, las posibles singularidades existentes en la actuación.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.93 y revalidado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.94.

El Secretario:





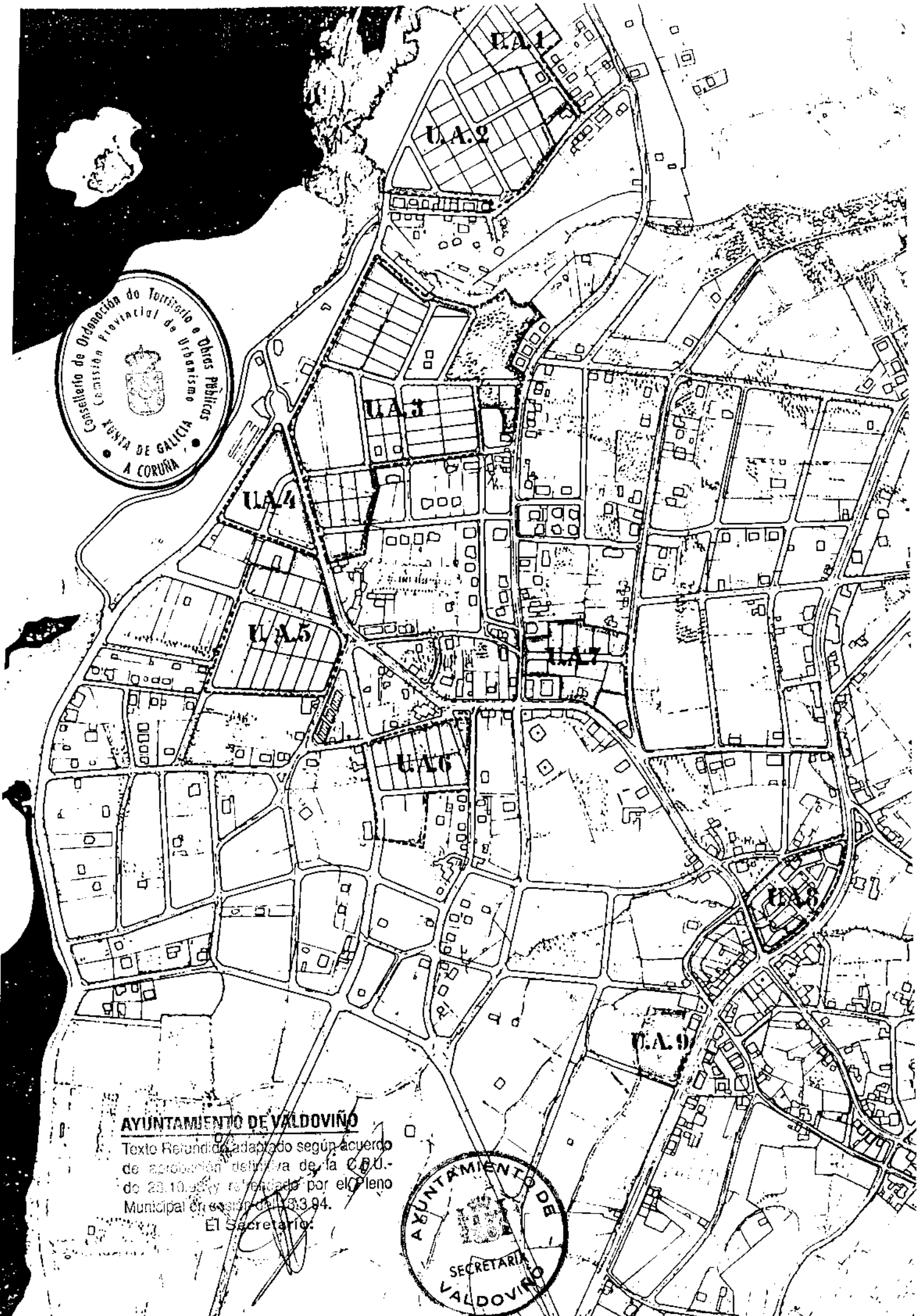
De acuerdo con el presente modelo, a continuación pasaremos a describir las diferentes unidades de actuación.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.93 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión de 13.3.94.

El Secretario:

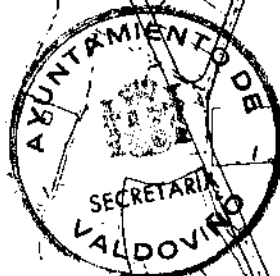




AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

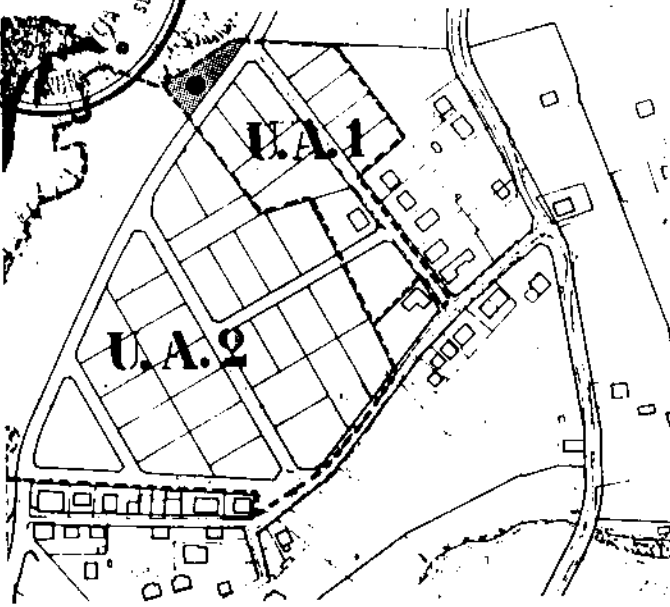
Texto Revisado adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.O.U. de 23.10.93 y referendado por el Pleno Municipal en sesión de 13.3.94.

El Secretario:

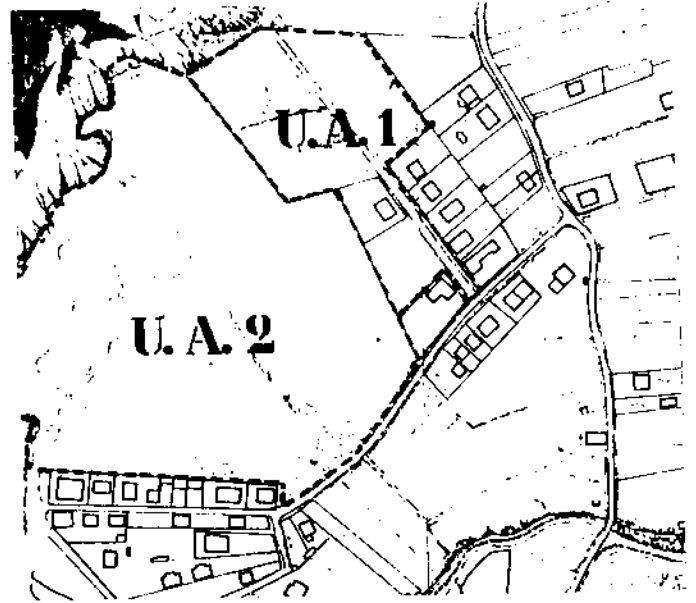




UNIDAD DE ACTUACION Nº 1



PROPUESTA DE ORDENACION



ESCALA 1:5.000

PARCELARIO

1. OBJETIVO.

Encaminada a subdividir adecuadamente el suelo y permitir la apertura de viales, que deberán ser urbanizados y cedidos al Ayuntamiento

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Son de aplicación las ordenanzas sobre edificación extensiva (1).

3. CESIONES DE SUELO. ●

Las vías, adecuadamente urbanizadas, y el espacio de protección especial inmediato a la costa para uso público.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

5. OBSERVACIONES.

La unidad de actuación definida viene constituida por terrenos actualmente sin edificar, que forman parte de un conjunto de edificaciones realizadas al margen del planeamiento urbanístico, y dónde será necesario proceder a la urbanización del viario existente para su legalización.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

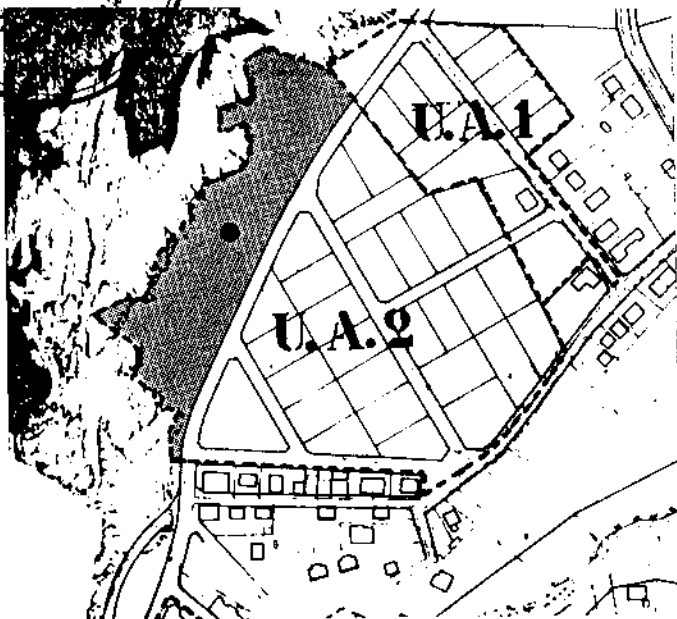
Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 25.10.93 y remendado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.94.

El Secretario: 

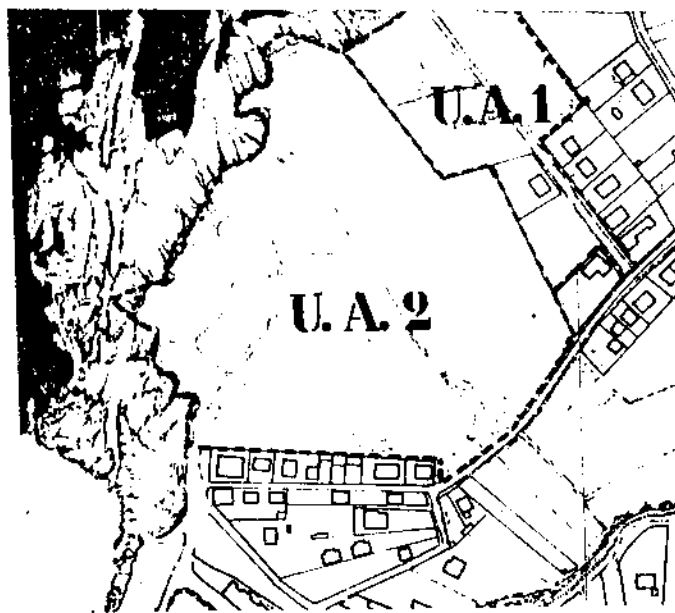




UNIDAD DE ACTUACION Nº 2



PROPUESTA DE ORDENACION



ESCALA 1:5.000

PARCELARIO

1. OBJETIVO.

Ordenación y parcelación de suelo del borde urbano, parcelándolo adecuadamente y estableciéndose demandas urbanizadoras para el conjunto de la actuación.

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Son de aplicación las ordenanzas sobre edificación extensiva (1) y sobre implantaciones turístico-hoteleras.

3. CESIONES DE SUELO. ●

El suelo clasificado como no urbanizable de protección especial, específicamente el Castro Marítimo existente.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

5. OBSERVACIONES.

Se redactará un Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización que permita asegurar el desarrollo adecuado de la urbanización.

Se realizarán las cesiones públicas de suelo.

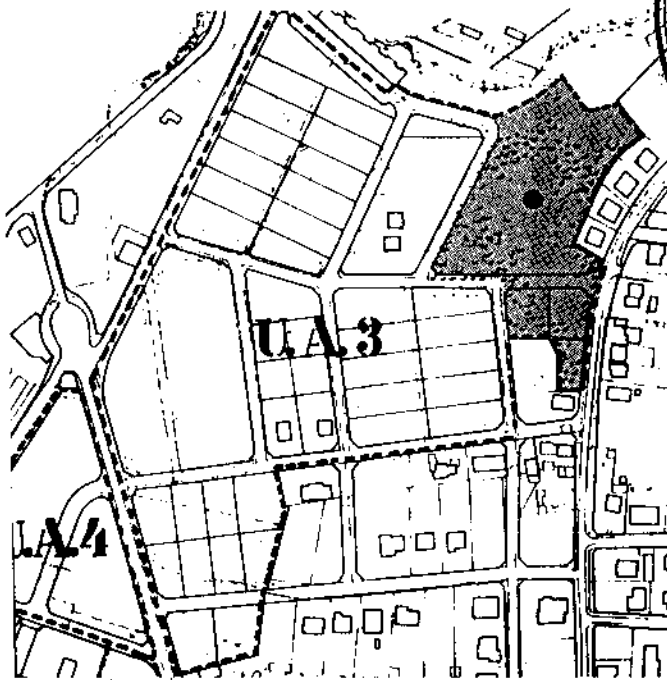
AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 22.06.83 y ratificado por el Pleno Municipal en sesión de 16.06.84.

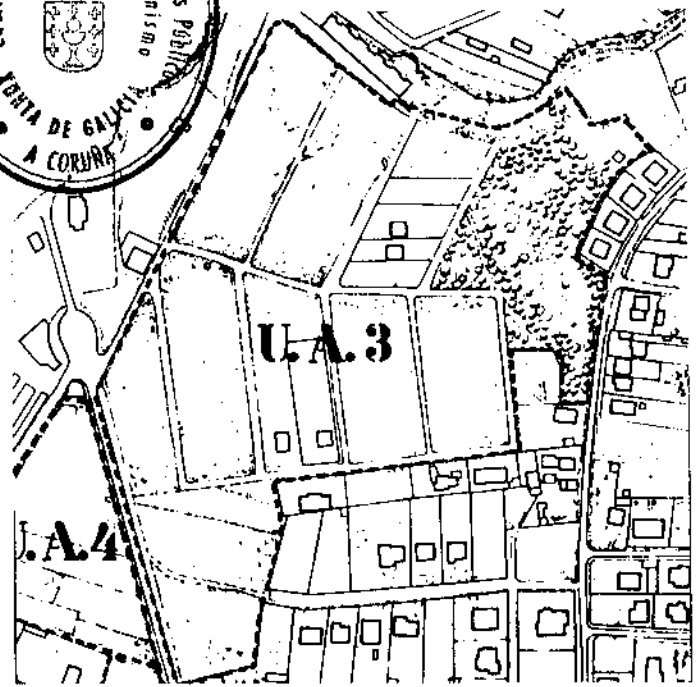
El Secretario



UNIDAD DE ACTUACION Nº 3



PROPUESTA DE ORDENACION



ESCALA 1:5.000

PARCELARIO

1. OBJETIVO.

Ordenación de una zona inmediata a la playa, parcelándola adecuadamente y proponiendo los trazados viarios y espacios libres.

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Son de aplicación las ordenanzas sobre edificación extensiva (1) y sobre implantaciones turístico-hoteleras.

3. CESIONES DE SUELO.

La totalidad del suelo que aparece como zona verde dentro de la actuación en el plano de Alineaciones: Imagen Física, así como la zona de aparcamiento próxima a la playa.

Los viales, adecuadamente urbanizados.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

5. OBSERVACIONES.

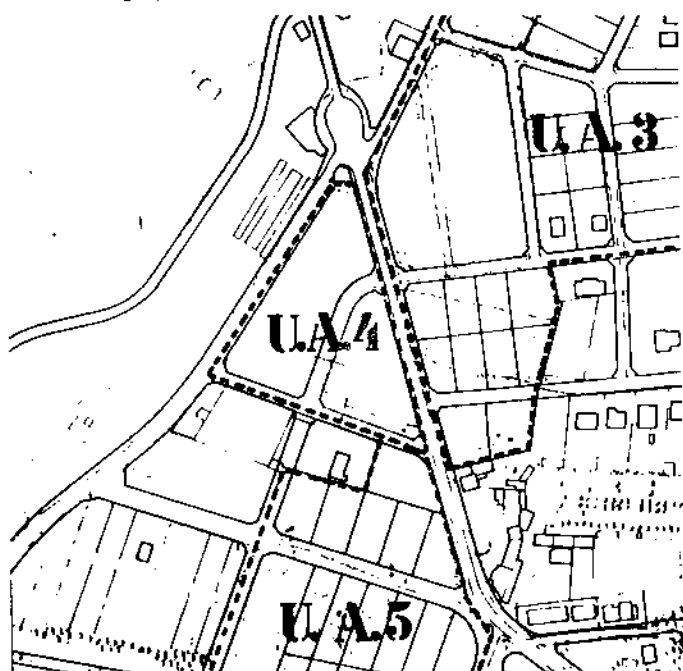
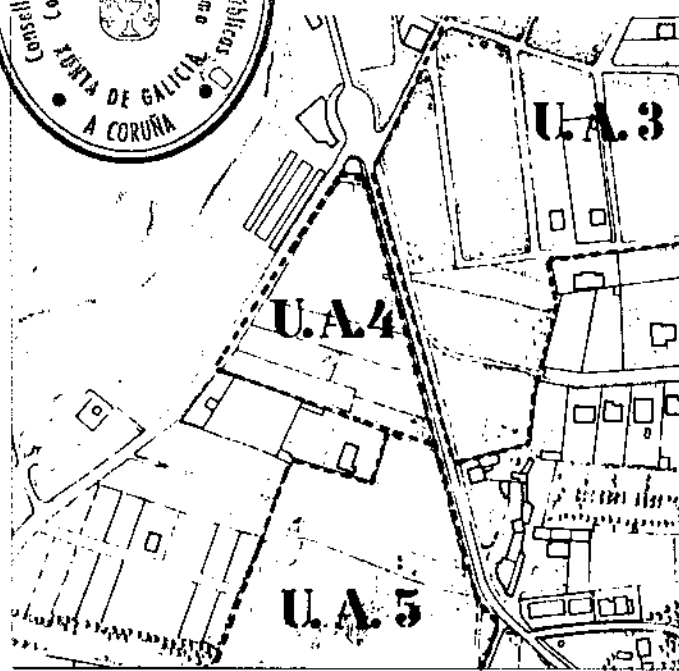
Se controlará la no edificación en la zona, en tanto no se produzcan las cesiones de suelo y se asegure la urbanización adecuada de la unidad.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Revisado adaptado según acuerdo de la Comisión definitiva de la C.P.U. de 28.10.93 y ratificado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.94.

El Secretario:



UNIDAD DE ACTUACION Nº 4**PROPUESTA DE ORDENACION****PARCELARIO****ESCALA 1:5.000****1. OBJETIVO.**

Ordenación de parcelas inmediatas a la playa, potenciando el carácter turístico del borde. Se realiza el trazado de una vía que busca continuidad con la traza viaria que se proyecta.

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Son de aplicación las ordenanzas sobre edificación extensiva (1) y sobre implantaciones turístico-hoteleras.

3. CESIONES DE SUELO. ●

El suelo libre y zona de aparcamiento que conllevan las implantaciones turístico-hoteleras.
El viario adecuadamente urbanizado.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

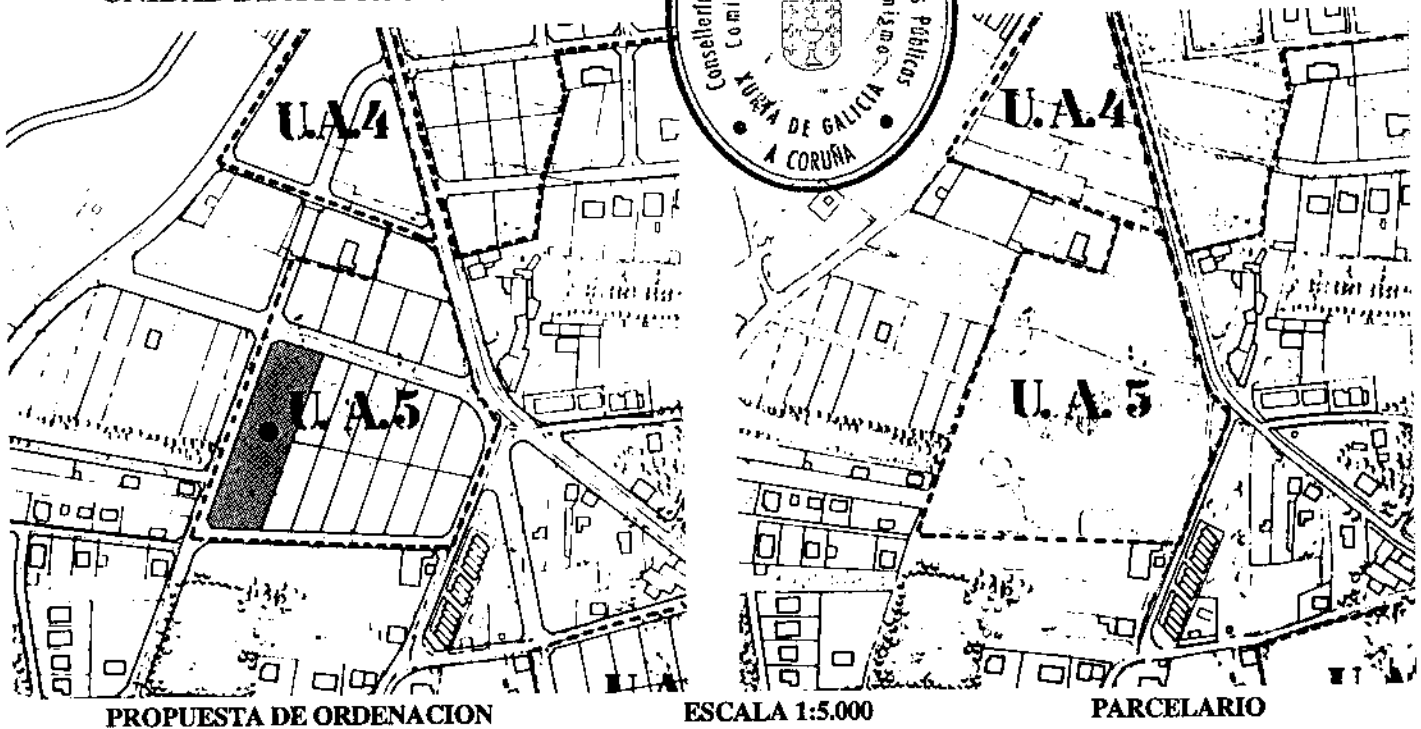
5. OBSERVACIONES.**AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO**

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.83 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión del 19.2.94.

El Secretario



UNIDAD DE ACTUACION Nº 5



1. OBJETIVO.

Encaminada a la parcelación racional de terrenos, al mismo tiempo que se crea una superficie para equipamiento y se mejoran las condiciones del viario inmediato.

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Son de aplicación las ordenanzas sobre edificación extensiva (1) y sobre equipamientos públicos.

3. CESIONES DE SUELO. ●

El ámbito reseñado para equipamiento, así como el viario adecuadamente urbanizado.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

5. OBSERVACIONES.

El Ayuntamiento establecerá el futuro equipamiento a localizarse así como las condiciones específicas del mismo, que deberán referirse a la ordenanza sobre equipamientos públicos en sus aspectos generales.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

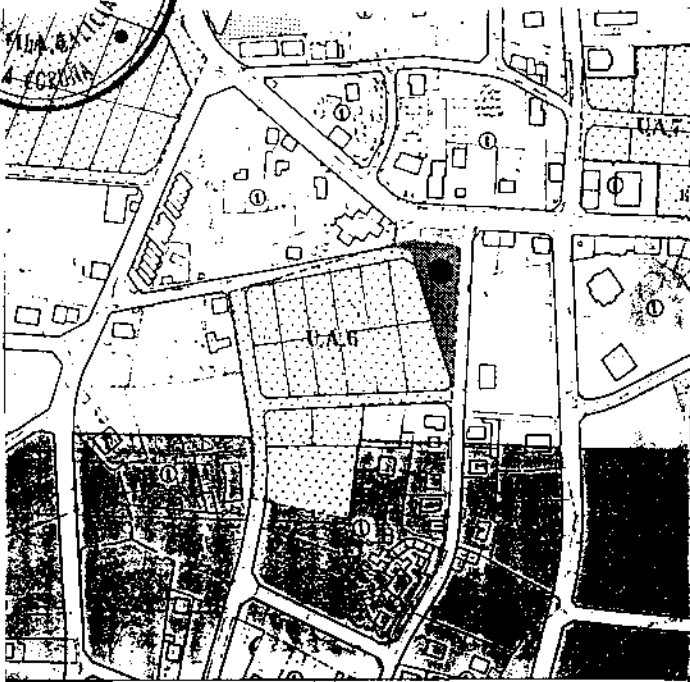
Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.12.53 y refundado por el Pleno Municipal en sesión del 13.3.94.

El Secretario:

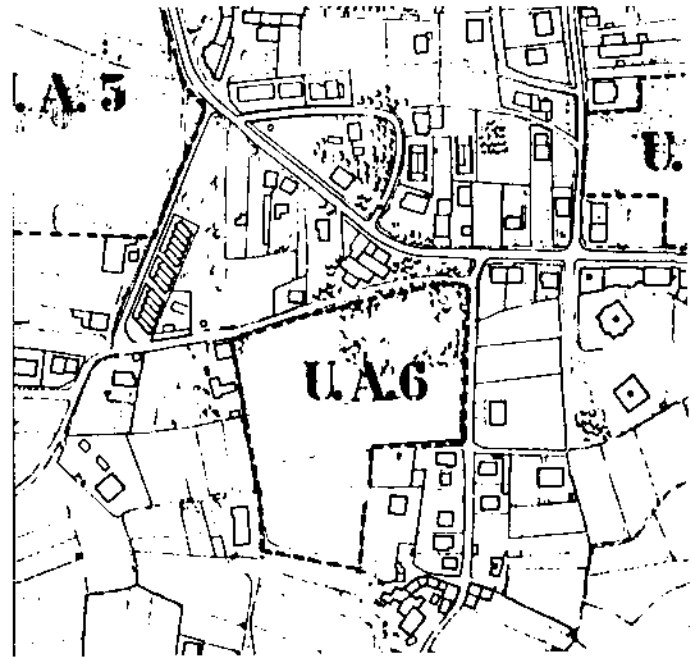




UNIDAD DE ACTUACION Nº 6



PROPUESTA DE ORDENACION



PARCELARIO

ESCALA 1:5.000

1. OBJETIVO.

Parcelación racional del suelo y creación y mejora del viario.

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Son de aplicación las ordenanzas sobre edificación extensiva (1).

3. CESIONES DE SUELO. ●

Los vinculados al viario propio y adyacente, así como la pequeña zona verde de mejora vial.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

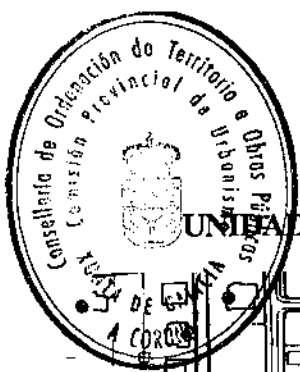
5. OBSERVACIONES.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

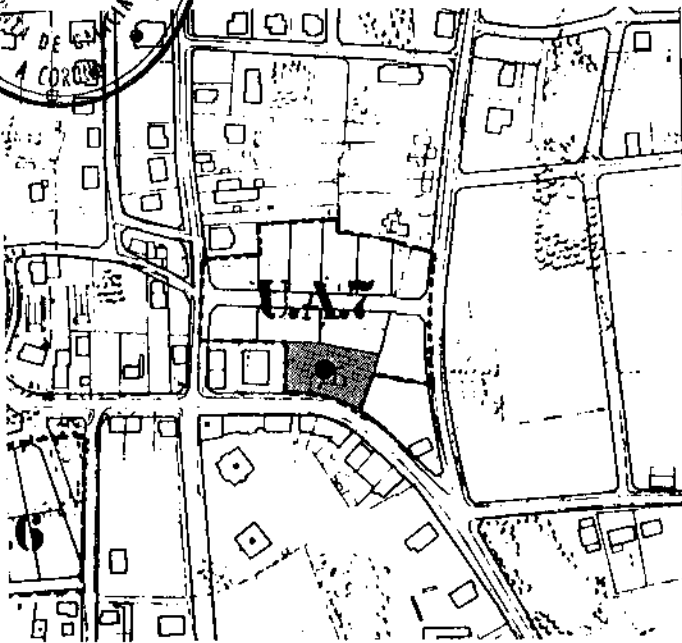
Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.93 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión de 18.3.94.

El Secretario:

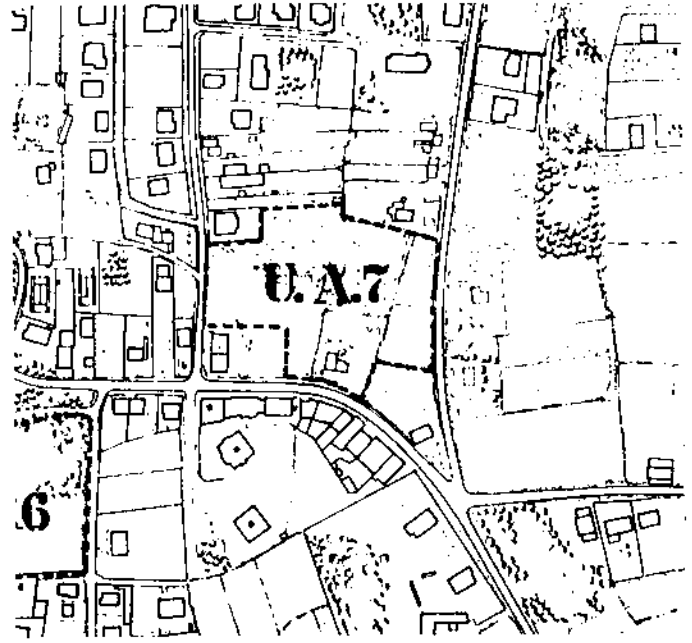




UNIDAD DE ACTUACION Nº 7



PROPUESTA DE ORDENACION



ESCALA 1:5.000

PARCELARIO

1. OBJETIVO.

Encaminada a la parcelación racional de una finca única, mediante el trazado de una vía que deberá ser urbanizada y cedida.

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Son de aplicación las ordenanzas sobre edificación extensiva (1) y sobre equipamientos públicos.

3. CESIONES DE SUELO. ●

Parcela destinada a equipamiento público, así como el vial adecuadamente urbanizado.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

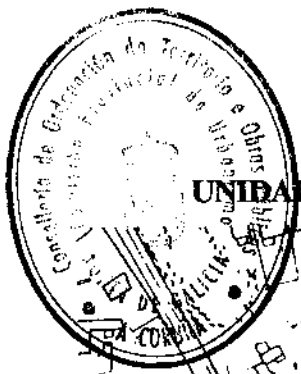
5. OBSERVACIONES.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

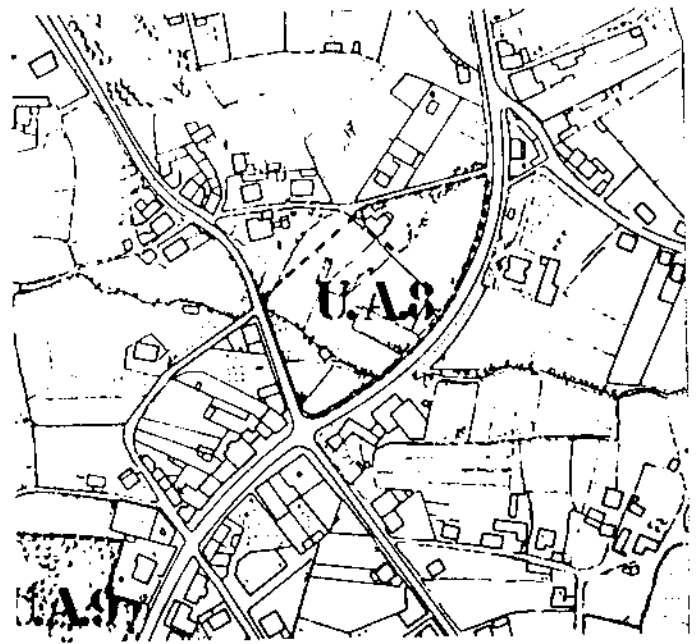
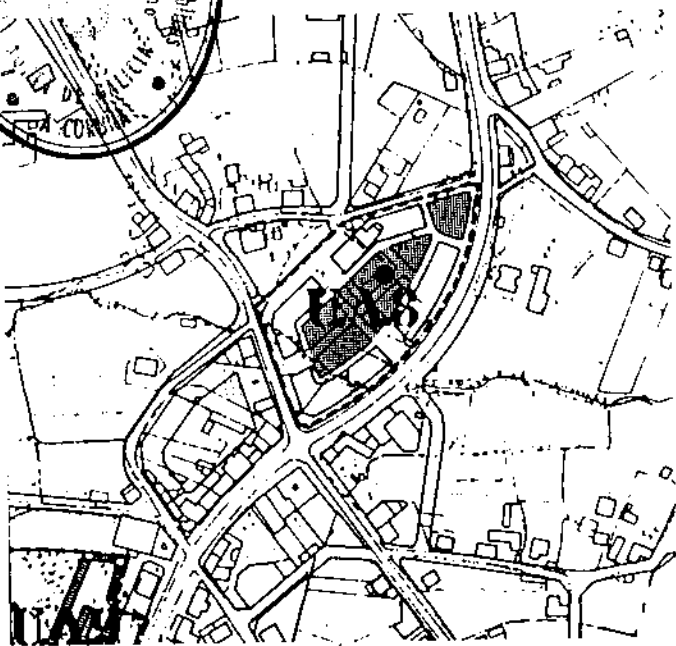
Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 26.10.93 modificado por el Pleno Municipal en sesión de 18.3.94.

El Secretario





UNIDAD DE ACTUACION Nº 8



PROPUESTA DE ORDENACION

ESCALA 1:5.000

PARCELARIO

1. OBJETIVO.

Ordenar la edificación intensiva en la zona más urbana del núcleo, al mismo tiempo que se deberá posibilitar la realización de una plaza pública.

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Son de aplicación las ordenanzas sobre edificación intensiva, permitiéndose B+4 plantas en los bloques a la carretera de Cedeira y B+3 en el resto.

3. CESIONES DE SUELO.●

La superficie destinada a la plaza.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

5. OBSERVACIONES.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

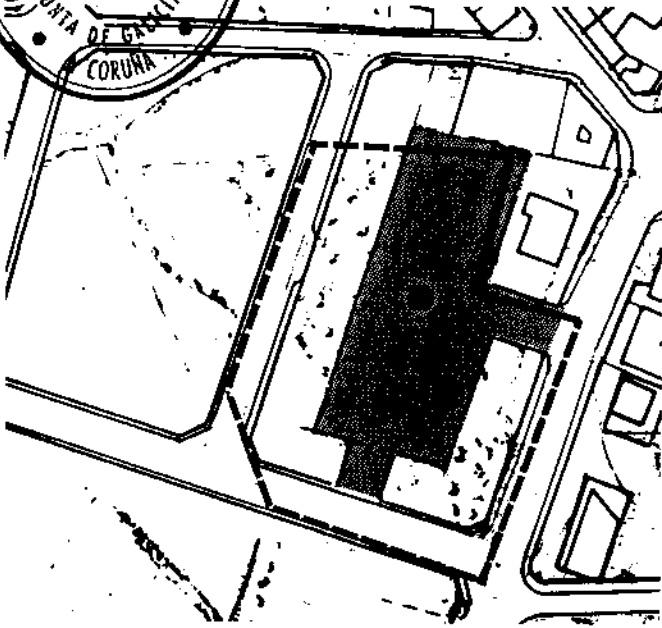
Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 23.10.94 y ordenado por el Pleno Municipal en sesión de 31.12.94.

El Secretario

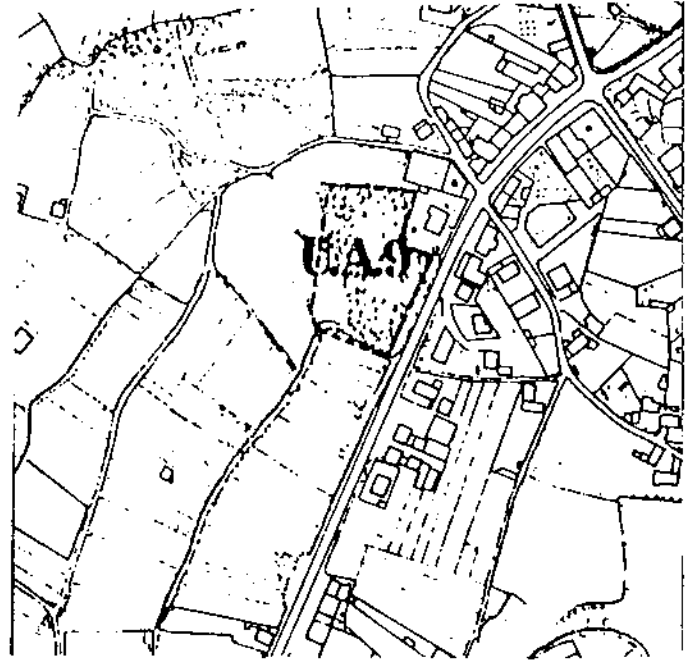




UNIDAD DE ACTUACION Nº 9



PROPUESTA DE ORDENACION



ESCALA 1:5.000

PARCELARIO

1. OBJETIVO.

Ordenar la edificación intensiva en la zona más urbana del núcleo, al mismo tiempo que se deberá posibilitar la realización de una plaza pública.

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Altura de las edificaciones B+4 plantas a la carretera de Cedeira, B+3 plantas el resto.

3. CESIONES DE SUELO.

Las necesarias para viario, espacios libres y aparcamiento, tal como aparece explícito en el plano de Alineaciones: Imagen Física.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

5. OBSERVACIONES.

El Estudio de Detalle que desarrolle la Unidad podrá reordenar los volúmenes, teniendo presente el desnivel existente y el objetivo de obtener una plaza pública y espacio de aparcamiento.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 20.10.11 y sancionado por el Pleno Municipal en sesión del 18.03.14

El Secretario:

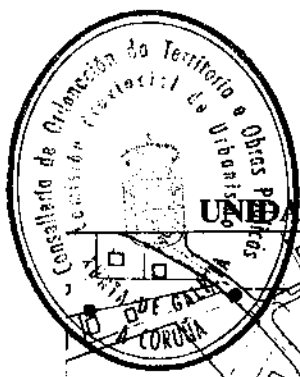




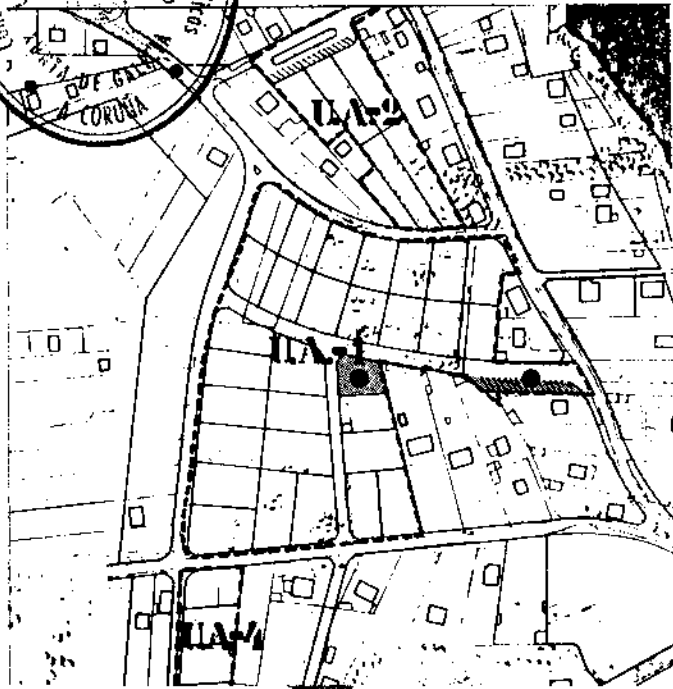
AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Reducido adaptado según acuerdo de enmienda número 14 de 20.11.92 del Pleno Municipal de fecha 24.11.94.

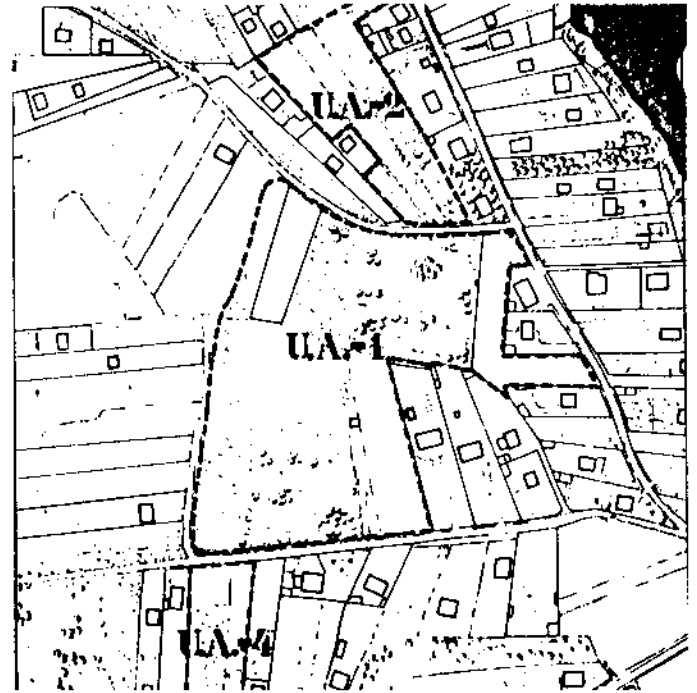




UNIDAD DE ACTUACION Nº 1



PROPUESTA DE ORDENACION



ESCALA 1:5.000

PARCELARIO

1. OBJETIVO.

Ordenación de terrenos en el centro de Lavacerido, asegurando una parcela racional así como la generación de suelo libre y de aparcamientos.

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Son de aplicación las ordenanzas de edificación extensiva (1)..

3. CESIONES DE SUELO. ●

Las necesarias para viario, espacios libres y aparcamiento, tal como aparece explícito en el plano de Usos Permenorizados.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

5. OBSERVACIONES.

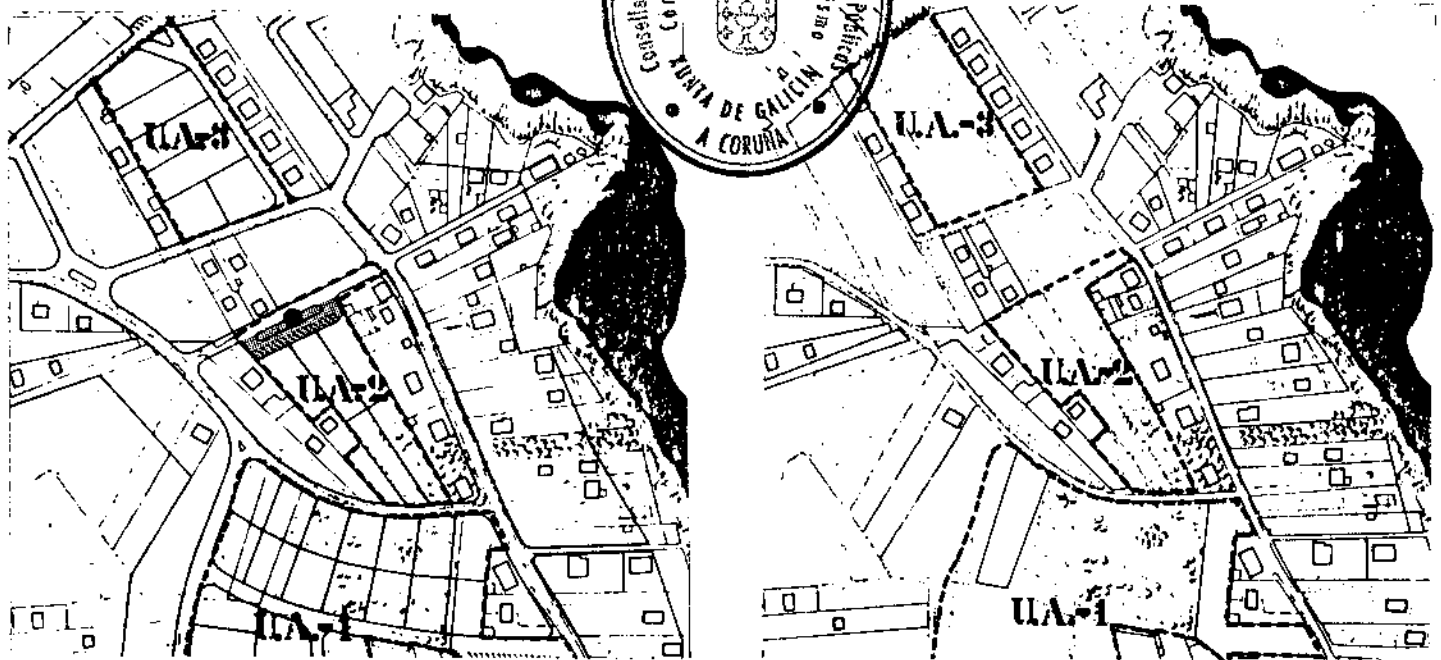
AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.83 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión de 10.3.94.

El Secretario



UNIDAD DE ACTUACION Nº 2



PROPUESTA DE ORDENACION

ESCALA 1:5.000

PARCELARIO

1. OBJETIVO.

Asegurar conexiones viarias imprescindibles para el núcleo, permitir la existencia de zonas libres y permitir una división racional del suelo.

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Son de aplicación las ordenanzas de edificación extensiva (1).

3. CESIONES DE SUELO. ●

Las necesarias para viario y espacio libre que se propone.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

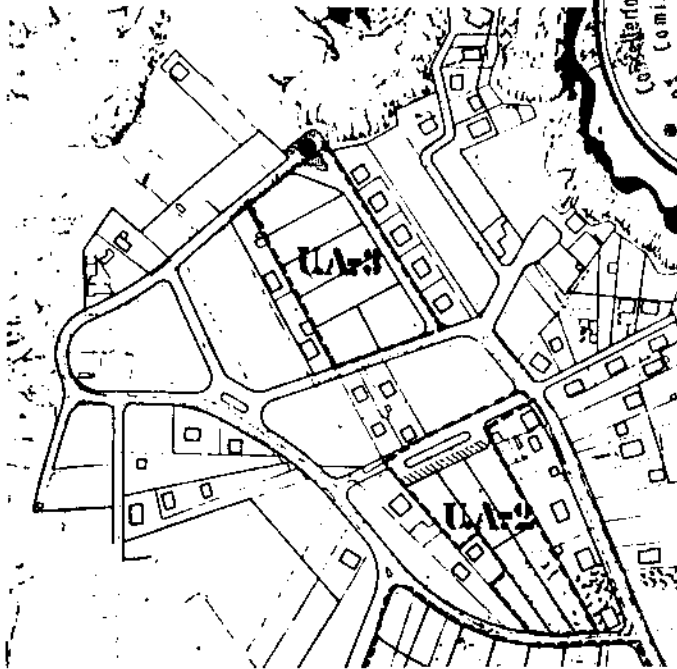
5. OBSERVACIONES.**AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO**

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.93 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.94.

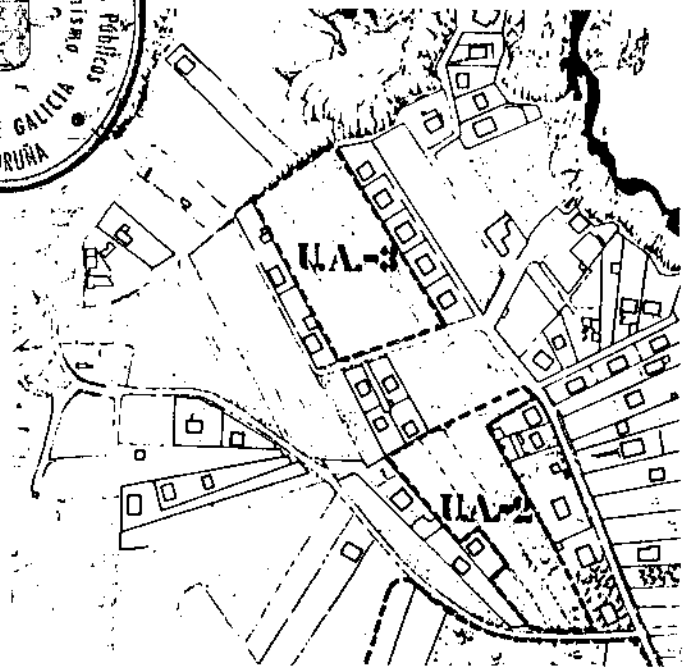
El Secretario



UNIDAD DE ACTUACION Nº 3



PROPUESTA DE ORDENACION



PARCELARIO

ESCALA 1:5.000

1. OBJETIVO.

Proceder a la apertura de un vial necesario, al mismo tiempo que se ordenan y reparten los terrenos.

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Son de aplicación las ordenanzas de edificación extensiva (1).

3. CESIONES DE SUELO. ●

Las necesarias para viario y espacios inmediatos al mismo.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

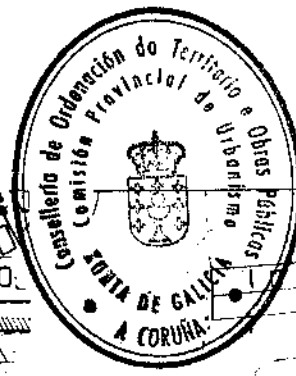
El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

5. OBSERVACIONES.**AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO**

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.83 y ratificado por el Pleno Municipal en sesión de 18.3.84.

El Secretario



UNIDAD DE ACTUACION Nº 4**PROPUESTA DE ORDENACION****ESCALA 1:5.000****PARCELARIO****1. OBJETIVO.**

Realización de un vial y parcelación de terrenos.

2. ORDENANZAS DE APLICACION.

Son de aplicación las ordenanzas de edificación extensiva (1).

3. CESIONES DE SUELO. ●

Las del viario urbanizado.

4. TIPO DE GESTION.

Compensación o avenencia.

El Ayuntamiento podrá siempre actuar por los sistemas de Cooperación y Expropiación si, detectada la necesidad y urgencia de la actuación, los propietarios no la abordaran.

5. OBSERVACIONES.**AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO**

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.83 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.94.

El Secretario





Zona de uso rural.

Art. 135. Definición.

Comprende el suelo así delimitado con uso preferentemente vinculado a las actividades agrícolas y que se define en el plano de Usos Pormenorizados.

Art. 136. Ordenanzas de aplicación.

Equivalentes a las de tratamiento de núcleos rurales en suelo no urbanizable.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 23.10.93 y ratificado por el Pleno Municipal en sesión de 18.3.94.

El Secretario:





TÍTULO VI. CATALOGO DE EDIFICACIONES.

Los N.S.M. se presenta un Catálogo provisional de edificios a proteger, localizados en las distintas parroquias del medio rural.

Su alcance es limitado hasta que el Ayuntamiento decida, de acuerdo con la Consellería de Cultura, acometer la redacción de un nuevo Catálogo, analizando específicamente cada inmueble inventariado, aportando los diferentes planos y alzados que configuran justificando las razones para su inclusión y proponiendo las ordenanzas específicas de conservación a que habrán de someterse.

En tanto no se redacte el Catálogo definitivamente, las áreas de protección de los bienes serán las indicadas por las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Provincial (Art. 30 de la Resolución de 14 de Mayo de 1.991) que establecen una protección de 50 m. de radio en torno a elementos catalogados de arquitectura menor (Hórreos, Pombares, Cruceiros, Petos, Fornos, Alpendres e Muíños), de 100 m. de radio en torno a elementos de arquitectura religiosa (Iglesias, Capillas, Ermitas, Cementerios, etc.) y arquitectura civil (Pazos, Casas Rectorales, Pontes, etc.).

Este Catálogo tendrá carácter provisional y abierto a nuevos elementos que puedan ser inventariados por los organismos competentes en materia de patrimonio, siempre que sean comunicados a estos efectos al Ayuntamiento.

Así pues, con el carácter de Catálogo provisional, pero firme mientras no se redacte otro, se propone el inventario de los siguientes edificios que han sido reseñados por parroquias. Se incluyen en éste Catálogo los señalados por el Patrimonio gallego.

Art. 137. Bienes catalogados.

Parroquia de Valdoviño.

1. Casa o Pazo da Riva, que fue de los Andrade, en el lugar das Cabras.
2. Iglesia parroquial de Santa Eulalia. Atios.
3. Hórreo.
4. Casa, finca y hórreo en el núcleo de Valdoviño.
5. Casa de Joselito.
6. Iglesia de San Miguel en Aviño.
7. Casa Robles.
8. Finca de la antigua rectoral: Ermita de San Mamede, Carretera del Trece.
9. Casa unifamiliar en Lanzós.

Parroquia de Lago.

1. Iglesia parroquial de Santiago.
2. Antigua casa rectoral.
3. Casa al borde de la carretera de Valdoviño.
4. Casa de Severino Fontanes y López de Avenosa, en Poy.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.93 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.94.

El Secretario





Parroquia de Sequeiro.

1. Iglesia parroquial.
2. Crucero próximo a la Iglesia.
3. Iglesia en San Bartolomé de Lourido.
4. Vivienda rural abandonada en Lourido.
5. Antigua recotral Lourido, frente Iglesia San Bartolomé.
6. Casa rural monete Lourido.
7. Casa rural al lado rectoral.
8. Casa rural en Pena.

Parroquia de Meirás.

1. Iglesia parroquial.
2. Casa rectoral (abandonada).
3. Casa unifamiliar en Montefaro (Meirás).
4. Casa unifamiliar en Cantodomuro (Meirás).
5. Casa unifamiliar en Cantodomuro (Meirás).
6. Capilla (sitio de Capilla).
7. Antigua rectoral.
8. Ermita de Nosa Señora do Porto.

Parroquia de Pantín.

1. Iglesia parroquial.
2. Crucero frente a la Iglesia.
3. Casa unifamiliar al borde de la carretera Ferrol-Cedeira.
4. Casa unifamiliar al borde de la carretera Ferrol-Cedeira.

Parroquia de Vilaboa.

1. Iglesia parroquial (antigua y moderna).
2. Ermita de liñeiro (de la Concepción).

Parroquia de Loira.

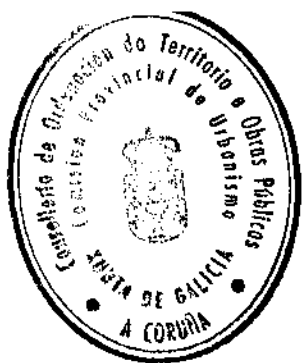
1. Crucero.
2. Casa Romeu. Borde carretera Valdoviño-Vialboa.
3. Casa rural en O Cobal..
4. Iglesia San Pedro de Loira.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.83 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.94.

El Secretario:



**Parroquia de Villarrube.**

1. Pazo de San Martín de Villarrube.
2. Casa en el área del Pazo.
3. Iglesia parroquial.
4. Crucero al lado.
5. Casa unifamiliar frente a la Iglesia.
6. Puente Romano Porto do Cobo.
7. Vivienda unifamiliar Porto do Cobo.
8. Vivienda unifamiliar Porto do Cobo.

Relación de bienes arqueológicos sujetos, asimismo, a protección:

El área de protección estará constituida por una franja de 200 m., medida desde el vestigio más exterior. Mientras no se redacte el planeamiento correspondiente dentro de éstas áreas, será preciso el informe previo de la Comisión Provincial de Patrimonio que tendrá carácter vinculante para la realización de cualquier tipo de obra. En las solicitudes de licencia se aportará información cartográfica y fotográfica suficiente para determinar el impacto que se producirá sobre el bien protegido.

La restitución de los Castros, o los diferentes restos catalogados, correrá a cargo de la Dirección General de Cultura de la Xunta de Galicia.

1. Castro de Punta Taraza.
2. O Castrillón.
3. Coto de Redondo.
4. Castro de Lagoa.
5. Os Castros.
6. Castro de Villarrube, Os Castros de Ferreirás.
7. Castro de Casianes.
8. Castro.
9. Castro de Punta Frouxeira.
10. Castro de Poulo.
11. O Castro.
12. Castro de Aviño.
13. Castro de Crecente.
14. Castro de Vidueiros.
15. Castro de Lodeiro.
16. Castro de Carreira de Abaixo.
17. Porto de Meirás.

AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.93 y revalidado por el Pleno Municipal en sesión del 15.03.94.

El Secretario





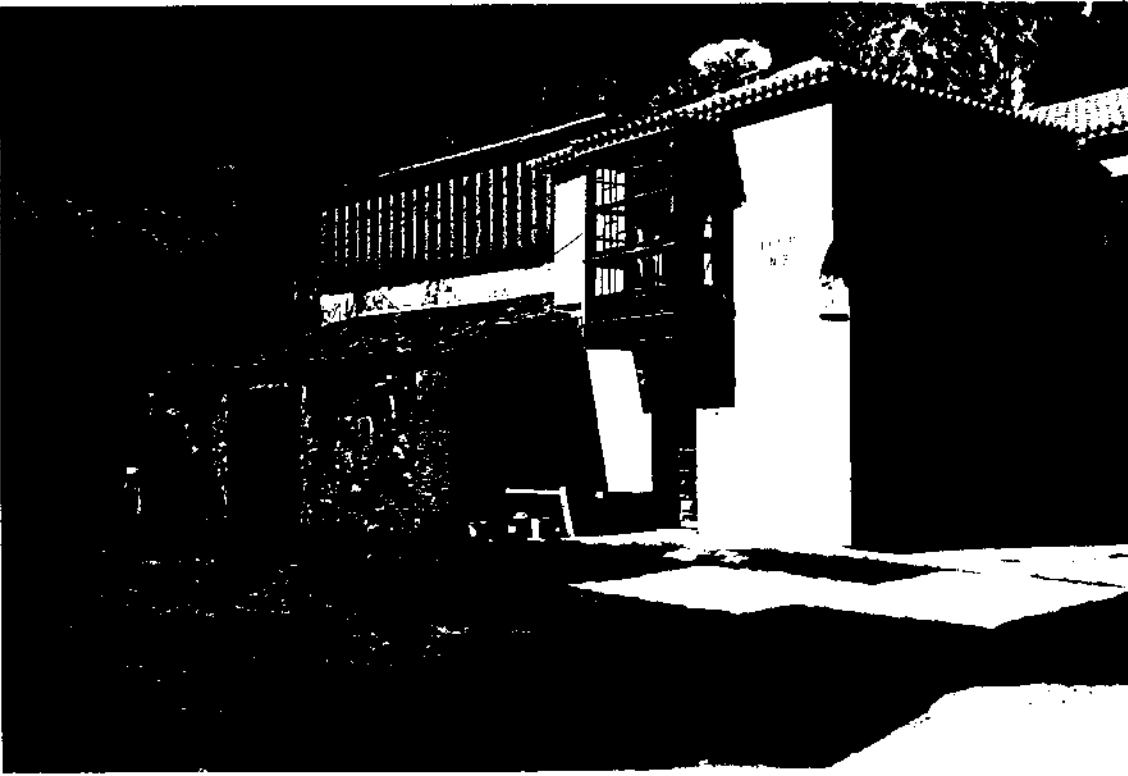
AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.93 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión de 16.3.94.

PARROQUIA DE VALDOVIÑO.

A CORUÑA Casa o Pazo da Riva, que fue de los Andrade, en el lugar das Cabras.

El Secretario:





AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.53 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.94.

El Secretario:



AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

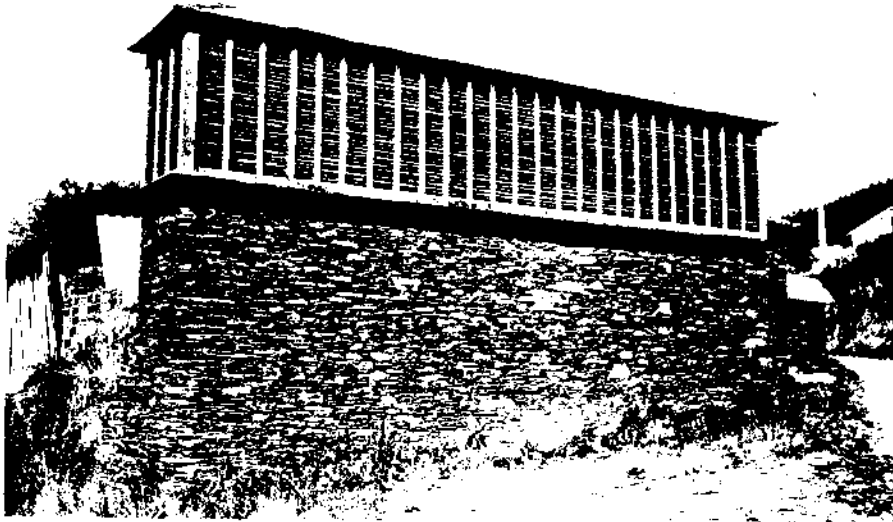
Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28.10.93 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión de 18.3.94.

El Secretario:



Iglesia parroquial de Santa Eulalia. Atios.





4. Casa, finca y hórreo en el núcleo de Valdoviño.



AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Relundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 23 10 93 y referendado por el Pleno Municipal en sesión del 18.3.94.

El Secretario:





AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Texto Refundido adaptado según acuerdo de aprobación definitiva de la C.P.U. de 28/10/85 y refrendado por el Pleno Municipal en sesión del 18/1/94.

El Secretario

